Malagueño, 29 de abril de 2021

A LA PRESIDENTA DEL H.C.D.
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza de Control de Animales Sueltos y Tenencia Responsable**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

LUCAS BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LIC. MARCOS FEY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Recibido
29/04/2021

Proyecto de Ordenanza

Control de Animales Sueltos y Tenencia Responsable

VISTO

La necesidad de erradicar la presencia de animales sueltos en la vía pública.

La necesidad de legislar para el ordenamiento de la tenencia responsable de animales en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO

Que la presencia de animales en la vía pública es un problema de seguridad para las personas que puede derivar en desgracias mayores que se deben tratar de evitar.

Que los vecinos han manifestado en repetidas oportunidades la problemática y requerido una pronta solución real a este problema de antigua data, las que acompañan a la presente como Anexo I.

Que es necesario identificar todos los animales para crear un registro de los mismos y de sus dueños.

Que se debe instrumentar un mecanismo de captura y tenencia del animal en un lugar habilitado hasta que su dueño se haga responsable del retiro, previo pago de la manutención del mismo y de multa en caso de corresponder.

Que el ritmo de reproducción y crecimiento de la población canina y felina se torna inmanejable si no se toman recaudos para evitar nuevos nacimientos.

Que es necesario crear un programa de castración, vacunación y desparasitación masiva, entre otros, para su posterior puesta en adopción de todos aquellos animales sin dueño.

Por ello,

El HONORABLE CONCEJO DE DELIBERTANTE
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº …../…

ARTICULO 1º: Créase el Registro Municipal de Animales. Su finalidad será identificar y registrar inicialmente a todos los canes, felinos y equinos de la ciudad, pudiéndose agregar otras especies si la autoridad de aplicación así lo determinase. La identificación se realizará por medio de un tatuaje, chip subcutáneo o por el mecanismo que la autoridad de aplicación determine más conveniente para cada especie de animal, previa consulta a veterinarias y asociaciones protectoras de animales.

ARTICULO 2º: En el Registro Municipal de Animales se especificará como mínimo:

a) Datos del propietario: número de documento, nombre y apellido, fecha de nacimiento y domicilio. El propietario deberá ser mayor de 18 años.
b) Datos del animal: especie (canino, felino, equino, etc.), nombre, fecha de nacimiento, raza, peligrosidad, características físicas (color, peso, tipo de pelaje, etc.), foto, castración e historial de vacunas administradas con precisión de fecha, tipo y lote.

ARTICULO 3º: El propietario y/o tenedor del animal deberá tramitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales dentro de los quince (15) días siguientes a que detente la posesión del animal.

ARTICULO 4º: Concédase un plazo de ciento veinte (120) días para tramitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales a quienes posean un animal con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Cualquier variación de datos ocurrida con posterioridad a la inscripción en el Registro Municipal de Animales deberá ser comunicada en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde el momento de su producción.

ARTICULO 6º: La obligación de inscripción en el Registro Municipal de Animales podrá cumplirse en veterinarias de la ciudad, organizaciones proteccionistas reconocidas, y lugares que la autoridad de aplicación establezca al efecto.

ARTICULO 7º: Créase el Fondo de Protección Animal que resultará de lo recaudado por la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza. La recaudación deberá asignarse para cualquier requerimiento que se justifique en la protección de los animales, la tenencia responsable de los mismos y para el cumplimento de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para la creación de un centro de atención, cuidado, esterilización, vacunación y desparasitación de animales sueltos y abandonados, el cual deberá contar con las condiciones higiénico sanitarias mínimas para el alojamiento de los mismos.

ARTICULO 9º: El tenedor responsable de animales, deberá:
a) Brindarle los cuidados higiénicos-sanitarios y de bienestar que el animal requiera, manteniéndolo en un espacio perimetrado cerrado.
b) Evitar causar molestias a otras personas.
c) Para el caso de los caninos, transportar al animal por la vía pública con correa y collar y si es agresivo con bozal.
d) Circular por la vía pública munido de los elementos apropiados para limpiar los excrementos del animal.

ARTICULO 10º: Cuando se efectúe una denuncia por animales sueltos en la vía pública, serán recogidos por los servicios públicos y/o privados que la autoridad de aplicación habilite a estos efectos y serán remitidos al centro de alojamiento de animales

a crearse de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la presente. Quien acredite ser propietario y/o tenedor responsable del animal referido en el párrafo anterior podrá retirarlo dentro de los cinco (5) días de recogido, previo pago de los gastos de manutención y acarreo, sin perjuicio de las sanciones que le cupieren. Vencido el plazo indicado sin que se hubiera producido reclamo alguno, los animales serán castrados, vacunados, desparasitados y puestos en adopción.

ARTICULO 11º: Serán considerados caninos potencialmente peligrosos aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Que pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Rottweilter, Pitbull Terrier, Labrador, Golden Retriever, Dogo Argentino, Filabrasileño, American Staffordshire, Bull Terrier, Mastif, Bull Mastiff, Doberman, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Presa Canario, Akita Inu, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Bull Dog Inglés, Cane Corso, Cimarrón Uruguayo, Schnluzen Gigantem, Sharpei, Pastor del Caucaso, Mastín Español, Samoyedo, o Siberian Husky, y aquellas que se incorporen en el futuro.
b) Que pertenezcan a las cruzas de las razas mencionadas en el inciso a)
c) Perros adiestrados para el ataque o la defensa.
d) Aquellos perros que por su gran porte y/o que hayan evidenciado antecedentes de agresión hacia personas u otros animales.

ARTICULO 12º: El tenedor responsable de un canino potencialmente peligroso que concurra con éste a un lugar público deberá conducir al animal con bozal apropiado para su tipología racial y debidamente controlado con cadena o correa no extensible de menos de dos (2) metros de largo.

ARTICULO 13º: El tenedor responsable de caninos potencialmente peligrosos que determine la permanencia de estos en un predio, casa de campo, casa, terraza, patio o cualquier otro lugar con acceso directo a la vía pública deberá:

a) Aislar al can de la vía pública con cerco perimetral alto y consistente, construido de material que soporte el peso y la presión del animal, que no posea espacios para que el animal pueda sacar el hocico. Las puertas de estas instalaciones deberán ser efectivas como el resto del cerramiento y estar diseñadas de forma tal que los animales no puedan desencajarlas o abrir los mecanismos de seguridad.
b) Señalizar el lugar en el que se encuentre el can con un cartel de dimensiones visibles que alerte a los transeúntes sobre la presencia de un animal peligroso.

ARTICULO 14º: La sustracción o pérdida del canino considerado peligroso, deberá ser comunicada al Registro Municipal dentro de las 24 horas de producida.

ARTICULO 15º: Constituyen infracciones graves a la presente ordenanza:

a) Circular en la vía pública con caninos potencialmente peligrosos sin correa, collar o bozal, y demás medidas de seguridad indicadas en la presente.
b) La tenencia de caninos potencialmente peligrosos en fincas que no reúnan las características prescriptas por la presente.
c) La omisión de la inscripción del canino peligroso en el Registro Municipal creado a tal efecto, en los términos indicados.
d) Caninos peligrosos sueltos en la vía pública que registren ataques a una persona y/o animal. En caso de mordedura o lesión ocasionada por el animal, el dueño y/o responsable legal deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados y del seguimiento mientras dure el mismo además de la multa correspondiente. Los costos ocasionados por la intervención y/o derivación serán cargados al propietario y/o responsable del animal.
e) Caninos o felinos sueltos en la vía pública que no se encontrasen castrados y/o con las vacunas al día.
f) Equinos sueltos en la vía pública.
g) Mantener animales en instalaciones inadecuadas o en indebidas condiciones higiénico-sanitarias.
h) No facilitar a los animales la alimentación necesaria y el agua suficiente.
i) Las mutilaciones de animales sin intervención de un profesional médico veterinario.
j) Las agresiones físicas a animales.
k) Provocar la muerte de animales.
l) La práctica de zoofilia.
m) La incorrecta disposición final de animales muertos.
n) La venta ambulante.
o) Hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario o recompensa.
p) Utilizar animales en espectáculos, peleas, fiestas y/o otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, incluidas luchas de perros, caza furtiva y/o prácticas similares.

ARTICULO 16º: Constituyen infracciones leves a la presente ordenanza:

a) Circular en la vía pública con caninos sin elementos apropiados para la recolección de excrementos del animal.
b) La circulación con caninos que no reúnan las características de Peligrosos sin collar y correa.
c) Una vez puesto en conocimiento de la presente Ordenanza, todo aquel propietario que se negara a la registración del animal.
d) Caninos sueltos en la vía pública que registren ataques a una persona y/o animal. En caso de mordedura o lesión ocasionada por el animal, el dueño y/o responsable legal deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados y del seguimiento mientras dure el mismo. Los costos ocasionados por la intervención y/o derivación serán cargados al propietario y/o responsable del animal.
e) La venta de animales a menores de dieciocho años.

f) La no vacunación.
g) La tenencia de animales que produzcan ruidos y/u olores.

ARTICULO 17º: Las infracciones tipificadas en los artículos 15º y 16º serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones Leves: 50 U.F.
b) Infracciones Graves: 100 U.F.

ARTICULO 18º: En caso de reincidencia para la misma falta dentro de un (1) año a partir del cumplimiento de la falta anterior, el máximo de la sanción podrá elevarse al doble.

ARTICULO 19º: Créase el Programa de Adopción Responsable de Animales.

ARTICULO 20º: Los animales que estarán incluidos dentro del programa al que se hace referencia en el artículo 19º de la presente, serán aquellos canes y felinos que no posean dueño o tenedor responsable y que se encuentren en el centro de alojamiento de animales que se hace referencia en el artículo 8º de la presente, los cuales se entregaran en adopción previo a ser castrados, vacunados, desparasitados, e inscriptos en el Registro Municipal de Animales juntos con los datos del adoptante.

ARTICULO 21º: El adoptante obtendrá un beneficio que consistirá en un descuento de hasta el 50% en la Tasa por Servicio a la Propiedad, en solo una partida por propietario, durante un tiempo no mayor a los 12 meses.

ARTICULO 22º: El adoptante será el responsable de los cuidados del animal entregado en adopción y de la declaración dentro de las 24 horas posteriores en el caso de la defunción o extravío del mismo.

ARTICULO 23º: En el caso de detectarse una reincidencia a las infracciones descriptas en los artículos 15º y 16º de la presente con un animal adoptado por medio del Programa de Adopción Responsable de Animales, el adoptante será multado además por el valor del descuento que recibió como beneficio.

ARTICULO 24º: El Departamento Ejecutivo preverá en cada presupuesto la designación de inspectores, el apoyo administrativo y la provisión de los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 25º: El Área de Salud será la responsable de comunicar al área competente, cuando en los centros de salud sea atendida una persona que haya sido atacada por un can y presente heridas a los efectos de que se proceda a localizar al animal y ponerlo en cuarentena para su observación y si se detectara rabia, se efectúen los tratamientos de rigor que correspondan.

ARTICULO 26º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente llevará adelante a partir de la vigencia de la presente Ordenanza la Campaña Publicitaria, para la información de la población respecto a este tema poniendo especial énfasis en concientizar a la ciudadanía de la importancia del correcto cuidado de sus animales y educar y fomentar sobre la tenencia responsable de los mismos. De igual modo planificará e implementará campañas de castración quirúrgica, gratuita y masiva.

ARTICULO 27º: Al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza, deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 28º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su adecuada instrumentación y aplicación con comunicación inmediata al Concejo Deliberante.

ARTICULO 29º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS … DIAS DEL MES DE …… DE 2021.

ANEXO I

Romina Campos
3 h ·

Impotencia es poca, cuánto más tenemos que esperar en la municipalidad de malagueño que no controla los animales sueltos. Hoy sufrimos un accidente frente del cementerio. Se nos cruzó un caballo.
¿Quien se hace cargo de los daños ?
Hoy un caballo murió. Por un dueño irresponsable ,por una municipalidad inoperante que no controla
¿Cuántas veces vemos todos los animales sueltos ?y nadie hace nada
Infoguia Malagueño

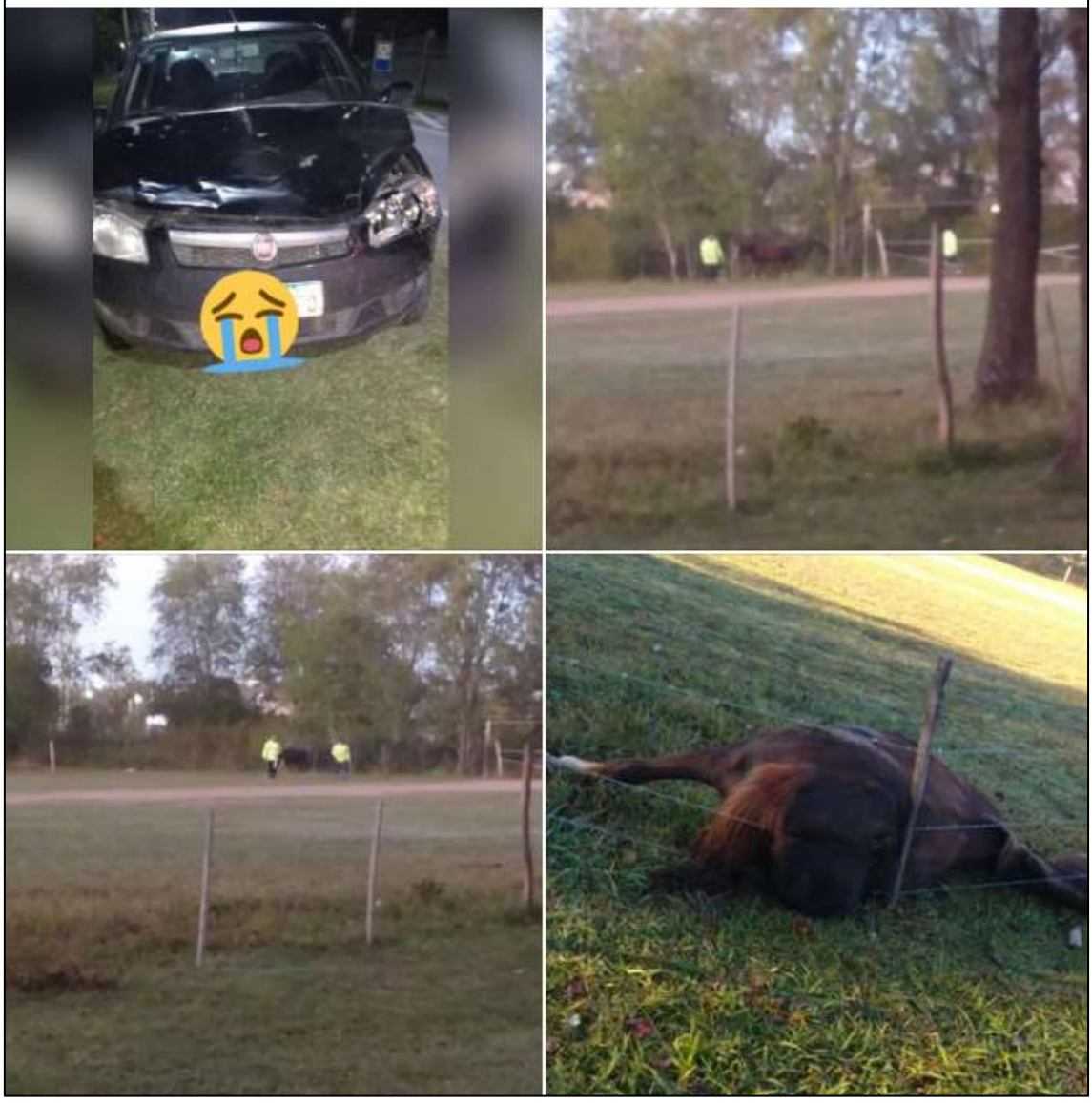

Marcelo Alejandro Lovero
23 de enero ·

Caballos sueltos .....un peligro y no es la primera vez....

Valeria Garcia
3 de noviembre de 2019 ·

Hola a todos los vecinos de 6 de Julio haci nores y sus alrededores que sepan de quien son los 4 perros que andan juntos por la noche sueltos y por la mañana temprano por favor le pido que me avisen quienes son los dueños porque siempre están rondando mi domicilio yo tengo tres perros que se vuelven locos al verlos y a mis vecinos les molesta porque no dejan de ladrar cabe mencionar que mis perros estas en mi casa detrás de mi tejido perimetral pero obviamente al ver perros en la calle ladran desesperadamente LOS PERROS NO SON PARA ESTAR EN LA CALLE SUS DUEÑOS DEBEN HACERSE RESPONSABLES DE TENERLOS EN SU CASAS y si no son de nadie por favor avísenme haci tomo las medidas necesarias para que esto no ocurra más gracias

Infoguia Malagueño
26 de marzo de 2019 ·

RECLAMO POR CABALLOS SUELTOS EN MALAGUEÑO

Estamos compartiendo y reenviando esta publicación a la Municipalidad de Malagueño, esperando que el Área correspondiente tome las medidas necesarias para dar respuesta al reclamo publicado por la vecina Maria Rosa Rivero.

Maria Rosa Rivero ▸ Infoguia Malagueño
26 de marzo de 2019 ·

Buenas tardes disculpen la publicación se q no es el medio los dueños de estos caballos podrían tenerlos en sus casas por favor , ustedes los sueltan y lo dejan quiero decirles q hoy rompieron la medianera q comparto con mi vecina esto no es una estancia lo hago por este medio ya q me canse de reclamar q hagan algo con los caballos no recibo respuesta , el jefe de inspectoria el señor Orlando Garzón prometió solución y No pasa nada es más estoy esperando el tráiler q "compro "la Muni para tenerlos x favor deje de mentir esto es la gestión ciarez q esperan q estos caballos maten , me golpearon la puerta de mi casa ya no se q hacer disculpen la molestia pero no me dejan otra alternativa cumplan con su trabajo para eso pago los impuestos 😠

Gustavo Parodi
13 de marzo de 2018 ·

Buen día gente de San Nicolás !!!! Al dueño de esos caballos o dueños de esos caballos que los dejan sueltos para no darle de comer ,les cuento que sus caballos se metieron a casa me agarraron los fardos de alfa que tengo cargado en el camión los cuales salen 100. Pesos cada uno y me rompieron varios los cuales ya no se puedes vender ... Si te gustan tanto los caballos pagarle la comida si no vendemos no los tengas , a mí es una de las cosas que más me gustas es tener un caballo y los tuve pero como no tenía el tiempo suficiente que requieren ellos los vendí .... Para no molestar a nadie pasa y pagame lo que tus caballos han echo ya que vos sos responsable de ello .....😡😡😡

Analía Onores
3 de abril de 2017 ·

Los benditos caballos! Me tienen harta, como nadie me da soluciones, no se quienes son los dueños, al andar sueltos en la calle, muertos de hambre(comen pañales con caca) debo suponer que tales dueños no existen; en mi casa vamos a tener que tomar una decisión drástica. La semana pasada llame a la comisaría y me dijeron que ellos no podian hacer nada, hoy por sugerencia de un vecino llame a la Policía Ambiental y me contestaron que no es su competencia. Estoy cansada de tener que solo mirar como me rompen la basura (le tuve que entregar la basura en mano al señor basurero, después de recogerla), me destrozan plantas, arboles y alambrados. Hoy sali a espantarlos y uno de ellos se dio vuelta a pegarme una patada, la vez pasada casi le da en la cabeza a mi perra, debo esperar que salga lastimado alguien de mi familia? No. Amo los animales, ellos no tienen la culpa de la irresponsabilidad de los humanos, pero como me canse voy a tener que tomar medidas. Si alguien sabe quienes son sus dueños me podrian decir por favor, quiero que alguien responda por los daños en mi casa

Mariana Peralta
26 de marzo de 2016 ·

Problema de nunca acabar los animales sueltos, primeros las vacas y ahora los caballos, ya hemos cambiado 6 postes con alambrado en casa, porque pasan y destruyen todo...estar en vela toda la noche corriendo los caballos de adentro de mi patio, venir de trabajar y tener que ponernos a cavar y cambiar los postes quebrados por los caballos, es indignante y sumado el gasto que hay que hacer para comprarlos de nuevo, y los duenos muy Tranquilos durmiendo en sus hogares, no respetan la propiedad privada, no les interesa..indignante!

Maria Eugenia Puerta
5 de agosto de 2015 ·

Buenas tardes gente ! Creo que a San Nicolás lo hacemos entre todos, por lo que quiero aportar una sugerencia que creo hace al crecimiento del barrio. Cada vez veo más perros callejeros, me pone triste porque es un barrio hermoso pero muchas veces parece el paisaje de un barrio marginal : cantidad de animales dando vueltas, bolsas de basura rota a los alrededores de los canastos, materia fecal de estos animalitos por todos lados... Amo a los animales, también tengo los míos, pero creo que lo que se llama Tenencia responsable pasa por nosotros, los dueños. Por lo que sugiero en primer lugar que castremos, hay dos personas en el barrio que hacen mucho por los callejeros, pero no paran de reproducirse por lo que se vuelve algo interminable. También me parece buena idea que tratemos de dejarlos en casa y no sueltos, se que todos hemos llegado al final de la construcción sin un peso y endeudados y muchas veces no alcanza para hacer el cerco, pero creo que una soga bien larga que los pueda mantener en acceso a un lugar adecuado, sin estar sufriendo del sol, frío o lluvia, hasta que se pueda cerrar la casa es buena idea. Ni hablar de que en época de celos suelen estar nerviosos y pueden morder a alguna criatura con todo lo que eso implica. Les dejo el link donde pueden consultar por castraciones en Córdoba : http://www.castracionescba.com.ar/ , otra vecina me comentó que también las están haciendo en Malagueño,solo para perros de la calle, por lo que le pueden preguntar también (Noelia Aluch). Sino pueden consultar en alguna veterinaria si les hacen precio por llevar entre vecinos a varios animalitos. Saludos a todos y hagamos del barrio un mejor lugar para vivir !

Juan Carlos Maidana
9 de agosto de 2011 ·

HOLA A TODOS! SOMOS DE LA MANZANA 129 LOTE 24. CUANDO LOGREMOS SOLUCIONAR EL PROBLEMA YA EXISTENTE DEL AGUA, DEBERIAMOS VER ALGUNO INCONVENIENTES QUE ESTAN SURGIENDO EN EL ULTIMO TIEMPO. UNO DE ELLOS ES LA CANTIDAD DE ANIMALES SUELTOS QUE HAY Y QUE CAUSAN DAÑOS EN LOS DISTINTOS LOTES. SE HA DICHO QUE YA HAY VARIAS DENUNCIAS POR DESTROZOS DE ALAMBRADOS, PERO APARENTEMENTE LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES HACEN CASO OMISO DE ELLO. TODOS LOS LOTES SON PROPIEDAD PRIVADA Y DEBERÍAN COMENZAR A RESPETAR ESTO.
DEBERIAMOS VER DE QUE MANERA SE PUEDE IR SOLUCIONANDO PROGRESIVAMENTE TODO LO QUE VAYA SURGIENDO EN EL BARRIO.
SALUDOS A TODOS Y QUE TENGAN UN BUEN DÍA.